





DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022).
En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, se encuentran reunidos la Comisión para la Licitación Pública Estatal Número LPE-103C80801/005/2022, integrada por los servidores públicos CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, Directora Administrativa; JACINTO CEJA LUNA, Director Jurídico y Consultivo; NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA, Directora de Atención a Población Vulnerable como Área solicitante; MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; y MARIA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ, Jefa del Departamento de Licitaciones, todos ellos servidores públicos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dictaminan con base en la documentación que integra el expediente de la mejor opción para la emisión del Fallo, por lo que:
Para el Dictamen Técnico Económico, las Proposiciones presentadas por los Licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV, SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases de la Licitación Pública Estatal Número LPE-103C80801/005/2022.
RESULTANDO
PRIMERO Que el objeto de la presente Licitación es la ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022), de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Atención a Población Vulnerable mediante Memorándums DAPV.063.2022 y DAPV.076.2022 de fechas 20 de abril del 2022 y 11 de mayo del 2022, respectivamente.
SEGUNDO. - Que con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la referida contratación, por su monto correspondió a la modalidad de Licitación Pública

TERCERO.- Que en cumplimiento a los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Publico en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para dicha contratación se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-2206/2022 de fecha 20

















de junio del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2022), emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 22 de agosto del 2022, se realizó la publicación de la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Estatal Número LPE-103C80801/005/2022, relativa a la ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022), en la Gaceta Oficial No. 332 de fecha 22 de agosto del 2022 y en los periódicos Heraldo de Xalapa, Poza Rica y Coatzacoalcos. ----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y en la base Décima Octava de la Licitación ya referida, se efectuó la inscripción y venta de Bases durante el período establecido en la Convocatoria durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto del dos mil veintidós, adquiriéndolas los siguientes proveedores: EDGAR ARTURO VASQUEZ CASTILLO, MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV, SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV.

SEXTO.- Que con fundamento en los artículos 35 fracción II, 37 fracción V y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz, y en las bases Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda de las Bases ya referidas, la celebración de la Junta de Aclaraciones, se llevó a cabo a las 11:00 horas del día 01 de septiembre del 2022, precisando que los licitantes MARKETING WIFI SA DE CV, ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV Y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV formularon preguntas en tiempo y forma las cuales fueron contestadas en la referida Junta, según consta en el Acta que al efecto fue levantada, misma que fue firmada por todos los participantes y debidamente notificada a través de sus respectivos correos electrónicos.

SÉPTIMO.- Que consta en el Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, que ésta se realizó en términos de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 12 de septiembre a las 11:00 horas, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión de Licitación, así como de **HIRAM GUZMÁN VÁZQUEZ**, Encargado del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se procedió a la Recepción y

1









Apertura de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES CONSTRUCCIÓN **OLMECA** SA DE CV, SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV. El licitante ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, envío previamente sus sobres de la Proposición Técnica y Económica, para tal efecto se le expidió el Recibo correspondiente, el cual como ANEXO 1, se agregó al Acta. Aperturándose en primer término los sobres de las Proposiciones Técnicas, dándose lectura a las Proposiciones y efectuando una revisión cuantitativa de la documentación contenida en los sobres como consta en el ANEXO 2 de esa Acta; Los integrantes de la Comisión de Licitación, el Titular del Órgano Interno de Control y los Licitantes designados conforme a lo establecido en el artículo 43 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedieron a firmar las Proposiciones en sus aspectos técnicos, recibiéndose para su evaluación técnica cualitativa. En vista de lo anterior, la Comisión de Licitación determinó que se turnará a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, para que procediera a la evaluación cualitativa y emisión del Dictamen Técnico, en términos del artículo 43 fracción VII de la referida Ley de Adquisiciones. Posteriormente se procedió a abrir los sobres de las Proposiciones Económicas de los Licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV, SOCIEDAD DE ÍNSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, quienes cumplieron técnicamente de manera cuantitativa, dando lectura a los costos unitarios y totales ofertados de la única partida en concurso. Los costos unitarios y totales ofertados quedaron registrados en el ANEXO 3 del Acta. Aceptándose estas para su evaluación cualitativa correspondiente. Las Proposiciones Económicas y el Acta de dicha Junta fueron igualmente firmadas por los servidores públicos integrantes de la Comisión de la Licitación, el Encargado del Órgano Interno de Control y por los Licitantes designados. ------

Acorde a lo anteriormente expuesto, y ------

------ CONSIDERANDO ------------

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de

















Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del presente procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a las bases Trigésima cuarta, quinta y sexta del presente procedimiento, las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES CONSTRUCCIÓN **OLMECA** SA DE CV, **SOCIEDAD** DE **INSTALACIONES** CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, fueron analizadas cualitativamente por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien emitió el Dictamen Técnico, en el cual determina que el Licitante: ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, cumple con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación, y los licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV, SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, incumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del presente procedimiento por lo que sus propuestas técnicas se dictaminan no aceptadas, de conformidad como se describe a continuación: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV incumple en los numerales 2, 3, 8 y 15, al no estar los documentos correspondientes sellados y firmados por lo que incumple en la base vigésima tercera, letra C. Además de no cumplir con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción V, por ultimo no cumple el numeral 2 respecto a que el catálogo no presenta el ancho total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II; SOCIEDAD DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN SA DE CV, incumple con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción V; MARKETING WIFI SA DE CV, incumple con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción V. además de no cumplir el numeral 2 respecto a que el catalogo no presenta el ancho total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Detra D, Fracción II; RAFAEL ALONSO NUÑEZ, incumple con el numeral 2, al presentar Catálogos, Folletos o

CM









imágenes ilustrativas, donde se muestren las especificaciones técnicas de la partida única del Anexo Técnico, el documento (imagen) no es legible y no se pueden apreciar las especificaciones de la lámina objeto de la licitación, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II; GRUPO CARSE IRRIGACIÓN SA DE CV, incumple en el numeral 3, al no estar el documento correspondiente sellado y firmado por lo que incumple la Base Vigésima Tercera, Letra C. aunado a que la etiqueta de la muestra física, no contiene marca, ni la partida en cuestión, incumpliendo la base Décimo Cuarta. Además de no cumplir con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción V; KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, incumple con el numeral 2, debido a que el catalogo no presenta el ancho y largo total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II; RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV, incumple en los numerales 2, 3, 5 y 8, al no estar los documentos correspondientes sellados, por lo que incumple la Base Vigésima Tercera, Letra C. y no cumplir con el numeral 3, respecto a que, en la entrega de muestra física, el insumo no presenta etiqueta, incumpliendo la base Décimo Cuarta, referente al numeral 2, no cumple debido a que el catalogo no presenta el ancho total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II. Además de no cumplir con el numeral 7, al presentar la carta garantía de los productos, sin especificar el plazo de respuesta para realizar el canje de los mismos, incumpliendo la base Vigésima Tercera Letra D Fracción. VII; CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, incumple con el numeral 2, debido a que el catalogo no presenta el largo de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II. --

TERCERO.- Que de acuerdo a la evaluación cualitativa de la Proposición Económica realizada por la Jefatura de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del licitante ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV quién fue el único que cumplió técnicamente con las bases de licitación; en virtud de la descalificación por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable de los licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV, SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, en sus aspectos técnicos, se determina adjudicar la partida única en concurso al Licitante: ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, por un Subtotal de la partida única de \$7,069,000.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN), más IVA de \$1,131,040.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MN), haciendo un Total de \$8,200,040.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante, en comparación con la adjudicación del ejercicio 2021 derivada de la Licitación Simplificada No. LS-103C80801/015/202I, relativa a la adquisición de Láminas









de Zinc, -----

CUARTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de la Proposición debe ser integral, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofertado, sino también que su Proposición cumpla con las especificaciones, cantidad solicitada, características y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de Licitación, en ese contexto, se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación, y en cumplimiento al Acuerdo de Corresponsabilidad Social Gobierno del Estado-Sector Empresarial, se turnaron Invitaciones mediante Oficios números: DA/1420/2022, y DA/1421/2022 a la COPARMEX, y a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Xalapa, respectivamente, sin que se registrara la asistencia de alguno de sus representantes, con el propósito de analizar las evaluaciones realizadas a las Proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los Licitantes, el día catorce de septiembre a las diecisiete horas con treinta minutos del año en curso, en la referida reunión se emitió **ACUERDO** LPE/103C80801/028/SEPTIEMBRE/2022, visto el Dictamen Técnico y el económico de la Licitación Pública Estatal Número LPE-103C80801/005/2022, relativa a la ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022), en términos de los artículos 44, y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las bases Cuadragésima Primera, Cuadragésima Cuarta, del presente procedimiento, la Comisión de Licitación acuerda: se falle a favor de ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV por un Subtotal de la partida única de \$7,069,000.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN), más IVA de \$1,131,040.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 MN), haciendo un Total de \$8,200,040.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25 y 31 de los Lineamíentos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de la Lieitación Pública Estatal Número LPE-103C80801/005/2022, se emite el siguiente:

J.

C生







----- FALLO -----

PRIMERO.- Que evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV, SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable en el cual determina que el Licitante: ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, cumple con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación, y los licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV, SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, incumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del presente procedimiento por lo que sus propuestas técnicas se dictaminan no aceptadas, de conformidad como se describe a continuación: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV incumple en los numerales 2, 3, 8 y 15, al no estar los documentos correspondientes sellados y firmados por lo que incumple en la base vigésima tercera, letra C. Además de no cumplir con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción V, por ultimo no cumple el numeral 2 respecto a que el catálogo no presenta el ancho total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra Di Fracción II; SOCIEDAD DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN SA DE CV, incumple con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción V; MARKETING WIFI SA DE CV, incumple con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción V. además de no cumplir el numeral 2 respecto a que el catalogo no presenta el ancho total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II; RAFAEL ALONSO NUÑEZ, incumple con el numeral 2, al presentar Catálogos, Folletos o imágenes ilustrativas, donde se muestren las especificaciones técnicas de la partida única del Anexo Técnico, el documento (imagen) no es legible y no se pueden apreciar las especificaciones de la lámina objeto de la licitación, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II; GRUPO CARSE IRRIGACIÓN SA DE CV, incumple en el numeral 3, al no estar el documento correspondiente sellado y firmado por lo que incumple la Base Vigésima Tercera, Letra C. aunado a que la etiqueta de la muestra física, no contiene marca, ni la

CA









partida en cuestión, incumpliendo la base Décimo Cuarta. Además de no cumplir con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción V; KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, incumple con el numeral 2, debido a que el catalogo no presenta el ancho y largo total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II; RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV, incumple en los numerales 2, 3, 5 y 8, al no estar los documentos correspondientes sellados, por lo que incumple la Base Vigésima Tercera, Letra C. y no cumplir con el numeral 3, respecto a que, en la entrega de muestra física, el insumo no presenta etiqueta, incumpliendo la base Décimo Cuarta, referente al numeral 2, no cumple debido a que el catalogo no presenta el ancho total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II. Además de no cumplir con el numeral 7, al presentar la carta garantía de los productos, sin especificar el plazo de respuesta para realizar el canje de los mismos, incumpliendo la base Vigésima Tercera Letra D Fracción. VII; CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, incumple con el numeral 2, debido a que el catalogo no presenta el largo de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II.--

SEGUNDO.- Que una vez valorados el aspecto legal, técnico y económico de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV, SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, se determina con base en los Dictamenenes Técnico y Economico emitidos por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en virtud de la descalificación por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable de los licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA SA DE CV, SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION SA DE CV, MARKETING WIFI SA DE CV, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION SA DE CV, KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO SA DE CV y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER SA DE CV, y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente documento, y con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a las bases Cuadragésima Primera, Cuadragésima Segunda y Cuarta de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la Adjudicación de la partida única en concurso relativa a la ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA

1







TERCERO.- Apercíbase al Licitante: ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV que concurra a firmar el Contrato respectivo el día 27 de septiembre del 2022, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día después de esta Notificación, Original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso de sus correspondientes reformas; Original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN sin adeudo, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos; y Original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía; Escrito bajo protesta de decir verdad que el poder del representante no se ha modificado ni revocado en forma alguna; Constancia de Situación Fiscal Actualizada por el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, conforme a la base Quincuagésima deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicara la sanción establecida en la base Qincuagésima Cuarta de la presente Licitación.------

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo.

QUINTO.- Notifíquese por escrito y por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.









Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Pública Estatal Número LPE-103C80801/005/2022, firmando al calce y margen para debida constancia.

POR LA COMISIÓN DE LICITACIÓN

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN DIRECTORA ADMINISTRATIVA JACINTO CEJA LUNA

DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO

NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN
VULNERABLE, Y ÁRRA SOLICITANTE

MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-103C80801/005/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022). DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

